

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Freddy Xavier Zambrano Parrales, contra las empresas “Reformas y Construcciones Damar Hispano Ecuatorial, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, e “Inconser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 278 de 2009

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Freddy Xavier Zambrano Parrales, que comparece, y de otra como demandadas, “Reformas y Construcciones Damar Hispano Ecuatorial, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, e “Inconser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Freddy Xavier Zambrano Parrales, contra “Reformas y Construcciones Damar Hispano Ecuatorial, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, e “Inconser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, con carácter solidario, abonen al actor la cantidad de 5.310,03 euros, cantidad que incluye el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Construcciones Damar Hispano Ecuatorial, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, e “Inconser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.989/10)